

ACUERDO DE 7 DE MARZO DE 2017, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL TIEMPO MEDIO DE RESPUESTA ASISTENCIAL EN MATERIA DE DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Informe económico.
3	Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
4	Memoria económica.
5	Informe económico.
6	Informe de la Dirección General de Presupuestos.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a 8 de marzo de 2017.



(Firma manuscrita)
Pdo.: Manuel Martínez Domene
Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CHOQUE PARA LA REDUCCIÓN DEL TIEMPO MEDIO DE RESPUESTA ASISTENCIAL EN MATERIA DE DEPENDENCIA.

1. ANTECEDENTES.

Aprobada la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sucesivas actuaciones estatales han tenido un impacto negativo sobre el Sistema para la Autonomía y la Atención de la Dependencia.

Así, la modificación de la norma operada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que - además de recortar derechos efectivos - rebajó la financiación de la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas, lo que ha supuesto:

- La reducción en un 13% de la aportación de la Administración General del Estado para la financiación del nivel mínimo.
- La reducción en un 15% de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar
- La supresión de la cotización al Sistema de la Seguridad Social por parte del Estado, que pasa a ser exclusivamente a cargo de las personas cuidadoras.
- La supresión de los niveles en los grados de dependencia y la aplicación de un plazo suspensivo de hasta dos años para las nuevas prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar.
- La revisión del calendario de aplicación progresiva de la Ley para retrasar, la entrada en el Sistema de personas con dependencia moderada;
- El establecimiento de un régimen de incompatibilidad más estricto de las prestaciones;
- La reducción de la intensidad de los servicios de ayuda a domicilio.

Asimismo, la Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del SAAD para la mejora del Sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia, que aprobó los criterios y contenidos sobre capacidad económica y participación de la persona beneficiaria en el coste de las prestaciones para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y que ha supuesto un importante incremento del copago para la persona beneficiaria. Aún así, Andalucía ha seguido manteniendo los mismos criterios de participación económica, sin que se vean afectadas las personas con situación de dependencia ya reconocida.

Por su parte, el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia formalizó una mayor restricción en lo que respecta a las condiciones y requisitos en virtud de los cuales podría reconocerse la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales, previéndola, además, cuando no sea posible el reconocimiento de un servicio debido a la inexistencia de recursos públicos y privados acreditados.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN.

La supresión del nivel acordado de financiación en los Presupuestos Generales del Estado del año 2012, manteniéndose esa medida para el ejercicio 2017, hace necesaria la adopción de actuaciones concretas con la



finalidad garantizar el derecho subjetivo de la ciudadanía en relación con los servicios sociales, proclamado como tal en el artículo 9 de la recientemente aprobada Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

En lo que respecta a la financiación del Sistema, la actual distribución del gasto es la siguiente: La financiación, que debería ser a partes iguales entre la AGE y las CCAA, tiene una distribución estimada del 78% para la Comunidad Autónoma de Andalucía y del 22% para la AGE. Preocupante, resulta, pues, constatar cómo se va distanciando (Los datos de 2012 reflejaron una financiación en Andalucía del 73,69% y de la AGE de 26,31%) cada vez más la financiación estatal para el nivel mínimo -que debe garantizar la igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas en cualquier parte del territorio- del coste efectivo de las prestaciones económicas y los servicios que estas personas están percibiendo.

Ante esta situación de reducción de la aportación del Gobierno de la Nación, la respuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha de ser la de realizar un importante esfuerzo presupuestario a los efectos de aumentar el ritmo de crecimiento y la calidad de de la atención a las personas beneficiarias. Asimismo, se ha de seguir avanzando en la incorporación de personas con dependencia moderada reconocida una vez finalizado el periodo de efectividad fijado por la ley, a través de servicios que permitan un mayor desarrollo personal a través de la promoción de la autonomía, compromiso de Andalucía plasmado en el I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia 2016-2020.

Así, aunque en los últimos años, dentro del denominado cuarto pilar del Estado del Bienestar, los servicios sociales recibieron un gran impulso mediante la configuración y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, los problemas derivados de la financiación y las sucesivas modificaciones normativas han provocado que Andalucía actualmente personas con dependencia reconocida estén aún a la espera de asignación de servicio o prestación.

Por todo ello, es necesario impulsar un Plan de Choque para la reducción del tiempo medio de respuesta asistencial en materia de dependencia, del que serán beneficiarias las personas con dependencia reconocida que están a la espera de asignación de prestación o servicio. Este Plan, supone una habilitación excepcional a la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales referida a los recursos presupuestarios y servicios prestados por los Servicios Sociales Comunitarios hasta tanto se desarrolla reglamentariamente la financiación de los servicios sociales prevista en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. El objetivo pues es avanzar en la atención de las personas en situación de dependencia sin prestación reconocida y en la reducción de los tiempos de respuesta en este ámbito.

La ejecución y puesta en marcha de este Plan corresponderá a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que en su función de gestora del mismo deberá emitir informes trimestrales sobre el seguimiento y resultado de las medidas adoptadas en el presente Plan.

En Sevilla, a 8 de febrero de 2017

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA

Fdo.: Rosa M.^a Martínez Diéguez





INFORME ECONÓMICO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CHOQUE PARA LA REDUCCIÓN DEL TIEMPO MEDIO DE RESPUESTA ASISTENCIAL EN MATERIA DE DEPENDENCIA

En relación con el preceptivo informe económico-financiero del artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, relativo al Plan de Choque para la reducción del tiempo medio de respuesta asistencial en materia de Dependencia, se informa lo siguiente:

- 1º. El punto primero del Acuerdo relativo a la aprobación de medidas dirigidas a garantizar la reducción del tiempo medio de respuesta asistencial en materia de dependencia, tiene como objeto instar a la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales para que dé cobertura a la adopción de las medidas en relación con el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones y otras medidas para avanzar en la incorporación de las personas reconocidas con dependencia moderada al Sistema.
- 2º. En relación con el punto tercero, referido al servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia para personas reconocidas con grado I y, en concreto, con la incidencia de los periodos vacacionales en dicho servicio, se precisa lo siguiente:
 - Primero. La incidencia de los periodos vacacionales en Semana Santa no se ha tenido en cuenta puesto que se prevé iniciar la prestación del servicio en el mes de junio.
 - Segundo. En el mes de diciembre, debido a los festivos, se estima una prestación del servicio del 75% equivalente a cerrar los centros cinco días.



Tercero. En los meses de julio y agosto, se estima que se podrá mantener la prestación del servicio en aproximadamente un 10% de los talleres.

La actividad de los centros en el periodo estival se reduce drásticamente por diversos motivos, entre los que podemos destacar, las vacaciones del personal o las condiciones de las instalaciones del centro en cuanto a climatización. Sin embargo, algunos de los talleres del servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia son propios de la época estival, es el caso de actividades de natación o los talleres de aquagym y, en otros casos, se mantienen talleres de teatro, bailes o gimnasia.

3º. El gasto previsto para el año 2017 del servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, se estima en 2.992.119 euros. En este importe se incluyen dos líneas de actuación:

Primero. La articulación a través de los Servicios Sociales Comunitarios de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia para la atención a la dependencia moderada.

Segundo. La utilización de la red de Centros de Participación Activa de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

El informe económico financiero relativo al proyecto Orden por la que se establece el marco de colaboración con las Corporaciones Locales para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia a personas reconocidas en grado I, hace referencia exclusivamente a la primera línea de actuación. Además, se preveía iniciar la secuencia de incorporaciones al servicio en abril. En este momento, varios meses después del primer informe económico, se prevé que la prestación del servicio comience en junio.

El detalle de las incorporaciones de personas reconocidas con dependencia moderada a cada una de las dos líneas de actuación y su coste correspondiente se recoge en las siguientes tablas:



LÍNEA PRIMERA (Proyecto de Orden)				
Mes	PERSONAS USUARIAS	ALTAS	BAJAS	CUANTÍA TOTAL
ene-17	-	-	-	-
feb-17	-	-	-	-
mar-17	-	-	-	-
abr-17	-	-	-	-
may-17	-	-	-	-
jun-17	6.573	6.573	-	147.893
jul-17	13.121	6.573	25	29.522
ago-17	19.644	6.573	50	44.199
sep-17	26.145	6.573	72	588.263
oct-17	32.618	6.573	100	733.905
nov-17	32.481	-	137	730.823
dic-17	32.329	-	152	545.552
Cierre 2017	32.329	32.865	536	2.820.156

Nota. Variables de cálculo:

- Intensidad de 15 horas mensuales por persona
- Grupos de 10 personas
- Coste de 15 euros la hora del taller
- Periodos de descanso vacacional:
 - Julio y agosto: 10% de la prestación
 - Diciembre: 75% de la prestación

LÍNEA SEGUNDA (CPA)				
Mes	PERSONAS USUARIAS	ALTAS	BAJAS	CUANTÍA TOTAL
ene-17	860	-	4	-
feb-17	856	-	4	-
mar-17	853	-	3	-
abr-17	850	-	3	-
may-17	847	-	3	-
jun-17	844	-	3	-
jul-17	841	-	3	-
ago-17	838	-	3	-
sep-17	2.085	1.250	3	25.056
oct-17	3.327	1.250	8	39.960
nov-17	4.563	1.250	14	54.792
dic-17	5.792	1.250	21	52.155
Cierre 2017	5.792	5.000	72	171.963

Nota. Variables de cálculo:

- Intensidad de 12 horas mensuales por persona
- Grupos de 20 personas
- Coste de 20 euros la hora del taller
- Periodos de descanso vacacional:
 - Julio y agosto: 10% de la prestación
 - Diciembre: 75% de la prestación



4º. En relación al Servicio de Teleasistencia Avanzada, el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 7, punto 1 dice: *“Para las personas beneficiarias a las que se haya reconocido el grado I, de dependencia moderada, el servicio de teleasistencia se prestará como servicio complementario al resto de prestaciones contenidas en el programa individual de atención excepto en el caso de servicios de teleasistencia avanzada con apoyos complementarios, cuyo contenido se determinará por la Comisión Delegada del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.”*

Sin embargo, transcurridos más de 3 años desde la publicación del citado Real Decreto, el servicio de teleasistencia avanzada no ha sido definido por la Comisión Delegada del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En consecuencia, se pretende dar la cobertura necesaria a la prestación del servicio de teleasistencia avanzada que ya están recibiendo más de 25.000 personas en nuestra Comunidad Autónoma.

5º. El punto cuarto del Acuerdo, relacionado con la agilización de los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema, consiste en la ejecución de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas que mejoren los procedimientos administrativos, tanto en la reducción de cargas para la ciudadanía, empresas y organismos como en la agilización de los trámites internos propios de la Administración Pública.

6º. En lo relativo a la habilitación a la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales para dictar actos y disposiciones en relación a la transferencia de financiación a las Corporaciones Locales para la atención a las personas reconocidas con dependencia moderada, la financiación se realizará bajo la cobertura del Presupuesto de la Agencia.



Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

7º. Por último, en cuanto al punto séptimo del Acuerdo, se trata de que, si fuese necesario y siempre previo acuerdo con la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se puedan habilitar los medios humanos necesarios para lograr los objetivos previstos.

En Sevilla, a 9 de febrero de 2017

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo. Juana María Gomar Tinoco



INFORME IPI00014/17 RELATIVO A BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CHOQUE PARA LA REDUCCIÓN DEL TIEMPO MEDIO DE RESPUESTA ASISTENCIAL EN MATERIA DE DEPENDENCIA.

Habiendo sido solicitado por la Viceconsejería informe sobre el asunto arriba referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, procede emitir el mismo con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Se solicita informe sobre el borrador de Acuerdo arriba referenciado, el cual tiene por objeto, según se dispone en su apartado primero, aprobar medidas dirigidas a garantizar la reducción del tiempo medio de respuesta asistencial en materia de dependencia. Estas medidas, que se concretan a lo largo del citado Acuerdo, serán de aplicación durante el plazo de vigencia del mismo, señalándose a este respecto en su apartado octavo que *"el presente Acuerdo surtirá efectos durante el ejercicio 2017"*.

A la vista de las medidas que se acuerdan y de lo dispuesto en este apartado octavo, en virtud del cual los efectos del Acuerdo quedan temporalmente limitados, consideramos que no estamos ante una disposición de carácter general, sino ante un acto administrativo, ya que no tiene vocación de quedar incorporado de forma permanente al ordenamiento jurídico. Al objeto de resolver el problema de delimitación conceptual aquí suscitado el Tribunal Supremo maneja dos criterios, que se completan entre sí, para determinar si cabe apreciar la existencia de una norma jurídica o, por el contrario, nos encontramos ante un acto de aplicación del ordenamiento: un criterio de consunción, es decir si la regulación tiene una voluntad de permanencia; y un criterio ordinamentalista, en el sentido de si innova o no el ordenamiento jurídico.

Conforme a los criterios señalados, y considerando que el contenido del presente Acuerdo carece de fuerza normativa, el presente informe debe ser calificado de carácter facultativo, conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre. Debe señalarse a este respecto, que habida cuenta del carácter facultativo del mismo, es deseable que en sucesivas ocasiones se concrete la duda jurídica que motiva la consulta, al disponerlo así el art. 76.2 del mismo Reglamento, conforme al cual *"la petición escrita de informe concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita, citándose el precepto que lo exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlo"*.

SEGUNDA.- Expuesto lo anterior, y en cuanto a la forma de Acuerdo del Consejo de Gobierno, se considera que es la forma adecuada de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de Andalucía, que define los Acuerdos del Consejo de Gobierno por contraposición a los Decretos, señalando que *“son las decisiones de dicho órgano que no deban adoptar la forma de decreto”*, entendiendo por Decretos, según la misma norma, las decisiones del Consejo de Gobierno que aprueben normas reglamentarias de éste y las resoluciones que deben adoptar dicha forma jurídica.

TERCERA.- En relación con el contenido del Acuerdo, no procede realizar consideración jurídica alguna, debiendo señalarse, no obstante, que la medida prevista en el acuerdo tercero, apartado 1º, referido a la articulación de los servicios de la dependencia que allí se indican a través de los servicios sociales comunitarios está en la línea establecida por la reciente Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo art. 27.2 configura los servicios sociales comunitarios como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

Por su parte, y respecto de la previsión contenida en el apartado quinto del Acuerdo (*“En relación con lo previsto en el punto tercero, apartado 1º del presente Acuerdo, y en tanto se desarrolla reglamentariamente la financiación de los servicios sociales prevista en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se habilita para el presente ejercicio 2017 a la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para dictar los actos y disposiciones que fueran necesarios para la transferencia a las Entidades Locales de los créditos destinados a la financiación de dichos servicios”*), se considera justificada la habilitación a la persona titular de la Consejería en virtud de las competencias que le corresponden de acuerdo con el art. 1.d.4º del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería, conforme al cual le corresponden las competencias para el establecimiento de las directrices, impulso, control y coordinación para el desarrollo de las políticas para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Ello sin perjuicio de que, en virtud de dicha habilitación, la titular de la Consejería dicte los actos y disposiciones necesarios para que sea el órgano competente de la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía el que ejecute materialmente dichas transferencias, de acuerdo a su vez con las competencias que le corresponden para el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

De acuerdo con todo lo anterior, se emite informe jurídico favorable respecto del BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CHOQUE PARA LA REDUCCIÓN DEL TIEMPO MEDIO DE RESPUESTA ASISTENCIAL EN MATERIA DE DEPENDENCIA.

En Sevilla, a 10 de Febrero de 2017
El Letrado de la Junta de Andalucía.

Fdo.: José Gómez Calero Valdés





MEMORIA ECONÓMICA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CHOQUE PARA LA REDUCCIÓN DEL TIEMPO MEDIO DE RESPUESTA ASISTENCIAL EN MATERIA DE DEPENDENCIA

Pasamos a detallar a continuación la memoria económica sobre el impacto de las medidas del Plan de Choque para la reducción del tiempo medio de respuesta asistencial en materia de Dependencia, del que serán beneficiarias las personas con dependencia reconocida que están a la espera de asignación de prestación económica o servicio.

Los sucesivos recortes en la financiación de la Administración General del Estado, que alcanzan su punto álgido con la aprobación del Real Decreto-ley 20/2012, de 14 de julio, han exigido esfuerzos importantes e incrementos presupuestarios por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía para garantizar los derechos de las personas en situación de dependencia. Estos esfuerzos han dado resultado permitiendo que hayamos pasado de 163.348 personas en situación de dependencia atendidas en enero de 2015 a 183.962 en enero de 2017, es decir, que en dos años se ha incrementado en un 12,6% el número de personas beneficiarias, a pesar de la insuficiente financiación por parte del Estado.

No obstante, los esfuerzos, los problemas derivados de la financiación y las sucesivas modificaciones normativas, han provocado que en Andalucía personas con dependencia reconocida estén a la espera de asignación de atención.

Por las razones expuestas, se ha diseñado un Plan de Choque que reduzca el número de personas con derecho reconocido pendientes de atención, sin menoscabo de la necesaria estabilidad presupuestaria, tal y como se estipula en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El plan se financia íntegramente con cargo al Presupuesto de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, siendo posible su aplicación por el incremento del 2,5% calculado respecto al presupuesto de 2015, que la Junta aplica a la Dependencia, lo que supone un incremento anual de en torno a 25 millones de euros.

El Plan de Choque contempla una serie de medidas que pueden agruparse en tres bloques. El primero de ellos consiste en definir la excepcionalidad del acceso a la prestación económica

para el cuidado en el entorno familiar, agilizando el procedimiento en determinados supuestos de acuerdo con la normativa vigente. El segundo, consiste en avanzar en la creación de servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia. El tercero se refiere al procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

A continuación se analiza el impacto económico del Plan de Choque.

Primero. SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

En primer lugar, en esta memoria se ha tenido en cuenta la efectiva ejecución del mes de enero de 2017, en la construcción del escenario de previsión presupuestaria de 2017.

El conjunto de medidas que se tomarán en 2017 en el ámbito de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar, del servicio de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia y de la contratación de personal, así como la gestión del resto de las prestaciones y servicios del SAAD bajo escenarios de mantenimiento del empleo, se financia íntegramente con el presupuesto de la Agencia y, en concreto, de la partida de **Atención a la Dependencia** que asciende a **1.129.625.665 euros**.

	PRESUPUESTO 2017 - DEPENDENCIA		
	Gasto previsto para atención directa a personas	Imputación de gastos de personal y generales	Total
Prestación económica para cuidados en el entorno familiar	302.592.016 €		
Prestaciones económicas vinculadas al servicio	24.413.385 €	6.421.481 €	334.193.203 €
Prestaciones económicas de asistencia personal	766.321 €		
Servicio de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia	2.992.119 €	56.940 €	3.049.059 €
Medios personales	1.104.623 €		1.101.921 €
Servicio de atención residencial	331.867.860 €	6.362.086 €	338.229.946 €
Servicio de centro de día	87.513.414 €	1.184.123 €	88.697.537 €

Servicio de ayuda a domicilio	341.317.060 €	5.816.335 €	347.133.395 €
Servicio de teleasistencia (Programa Dependencia)	6.899.031 €		6.899.031 €
Refuerzo de personal	10.290.871 €	28.000	10.318.871 €
TOTAL	1.109.756.700 €	19.868.965 €	1.129.625.665 €

En total, se estima necesario emitir **78.558 resoluciones aprobatorias del PIA** que equivalen a otras tantas altas de personas en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para superar el número de **230.000 personas beneficiarias a final de 2017**. Esto es así porque además de las incorporaciones, deben tenerse en cuenta las bajas que se producen fundamentalmente por fallecimiento.

Segundo. PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR.

Durante la vigencia del Plan de Choque se pretenden alcanzar las 80.857 personas beneficiarias de prestación económica para cuidados en el entorno familiar a 31 de diciembre de 2017. Para ello, se calcula necesario dar 19.721 altas a lo largo de 2017, puesto que las bajas se estiman en 9.309.

Tercero. SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA.

Con la implantación del Plan de Choque, se va a resolver la concesión del servicio de promoción a personas reconocidas con dependencia moderada, a través de dos líneas de actuación:

- a) La articulación a través de los **Servicios Sociales Comunitarios** de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia para la atención a la dependencia moderada.

En este caso, se pretende alcanzar las 32.329 personas atendidas a 31 de diciembre de 2017. Para ello, se calcula necesario dar 32.865 altas a lo largo de 2017, puesto que las bajas se estiman en 536.

- b) La utilización de la **red de Centros de Participación Activa** de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

En este caso, se pretende alcanzar las 5.792 personas atendidas a 31 de diciembre de 2017. Para ello, se calcula necesario dar 5.000 altas a partir de septiembre de 2017, puesto que a 1 de enero de 2017 hay 860 personas con la prestación reconocida y las bajas se estiman en 72.

Cuarto. RESTO DE PRESTACIONES DE LA DEPENDENCIA Y REFUERZO.

El resto de prestaciones del SAAD, no están expresamente incluidas en el Plan de Choque, pero si indirectamente afectadas por él.

1. Servicio de atención residencial.

El gasto previsto para la atención directa a personas beneficiarias, a cierre de 2017, asciende a 331.867.860 euros y la imputación de gastos de personal, gastos generales y otros costes indirectos a 6.362.086 euros.

Se espera concluir el año con 23.439 personas atendidas, para lo que es necesario incorporar a aproximadamente 5.484 personas beneficiarias al SAAD.

2. Servicio de centros de día.

El gasto previsto para la atención directa a personas beneficiarias durante 2017 se estima en 87.516.096 euros. A esta cantidad hay que añadir 1.184.123 euros por la imputación al servicio de gastos de personal, gastos generales y otros costes indirectos.

Se espera concluir 2017 con 13.445 personas beneficiarias del servicio, para ello es necesario incorporar a unas 2.423 personas al SAAD.

3. Servicio de ayuda a domicilio.

Se estima que el gasto de atención directa a las personas que reciben el servicio de ayuda a domicilio ascenderá a 341.317.060 euros en el ejercicio 2017. Además, debemos tener en cuenta la imputación de gastos de personal, gastos generales y otros costes indirectos que asciende a 5.816.335 euros.

Durante el año 2016 se estima que se prestaron un total de 27.758.602 horas y se prevé un incremento de 233.432 horas en el ejercicio 2017.

Se prevé concluir el ejercicio 2017 con 51.371 personas recibiendo el servicio de ayuda a domicilio. Para ello será necesario incorporar al SAAD a aproximadamente a 12.956 personas.

4. Prestación económica vinculada al servicio.

El gasto previsto para la atención directa a personas beneficiarias de la prestación económica vinculada al servicio, ascenderá a 24.413.385 euros, a cierre de 2017.

Se prevé concluir el año 2017 atendiendo a 4.118 personas con esta prestación, lo que supone un número aproximado de 1.964 nuevas personas incorporadas a la prestación durante el año.

5. Prestación económica de asistencia personal.

El gasto previsto para la atención directa a personas beneficiarias de la prestación económica de asistencia personal, ascenderá a 766.321 euros, a cierre de 2017.

Para concluir el año con 117 personas atendidas, se prevé dar 109 altas a lo largo del año 2017.

6. Refuerzo de personal.

El importe destinado a refuerzo de personal acordado en Consejo de Gobierno el 27 de diciembre de 2016, correspondiente al ejercicio 2017, asciende a 10.290.871 euros.

El presupuesto de 2017 refleja en esta partida la correspondiente imputación de gastos de personal y generales, lo que supone 28.000 euros más, por tanto, la partida consignada en el Presupuesto es de 10.318.871 euros.

7. Servicio de teleasistencia.

En relación al Servicio de Teleasistencia, el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 7, punto 1 dice: *“Para las personas beneficiarias a las que se haya reconocido el grado I, de dependencia moderada, el servicio de teleasistencia se prestará como servicio complementario al resto de prestaciones contenidas en el programa individual de atención excepto en el caso de servicios de teleasistencia avanzada con apoyos complementarios, cuyo contenido se determinará por la Comisión Delegada del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.”*

Sin embargo, transcurridos más de 3 años desde la publicación del citado Real Decreto, el servicio de teleasistencia avanzada no ha sido definido por la Comisión Delegada del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En consecuencia, se pretende dar la cobertura necesaria a la prestación del servicio de teleasistencia avanzada que tienen reconocido más de 25.000 personas en nuestra Comunidad Autónoma.

El gasto previsto para 2017 en cuanto al servicio de teleasistencia asciende a 19.427.503 euros. En este importe se incluyen tanto los gastos derivados de los recursos humanos de atención directa a las personas usuarias, así como los recursos tecnológicos que dan soporte a este servicio.

Están contemplados en ese importe tanto los gastos derivados de programas de dependencia (6.899.031 euros), como los de personas mayores y personas con discapacidad (12.528.472 euros).

Quinto. MEDIOS PERSONALES NECESARIOS: Cuantificación de la necesidad de refuerzo de personal

Para hacer frente al Plan de Choque es necesario proceder a la contratación de personal de refuerzo.

En la gestión del procedimiento aprobatorio del PIA, se llevan a cabo gran número de tareas relacionadas con la gestión de la documentación preceptiva (capacidad económica, informes complementarios, documentación relacionada con personas cuidadoras, etc.) y la tramitación de las resoluciones que se emiten en las Delegaciones Territoriales de la Consejería. Por lo tanto, si se quiere hacer frente con posibilidades de éxito a los objetivos propuestos en el Plan de Choque resulta ineludible recurrir a la contratación, tanto de **personal administrativo como de trabajadores/as sociales**. La contratación de una de las dos categorías profesionales exclusivamente, no permitiría garantizar la gestión técnica y administrativa necesaria.

Una vez analizada la máxima capacidad de gestión del personal con el que actualmente cuenta la Agencia para la gestión del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, de manera directa o a través del refuerzo de personal de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en materia de dependencia, se estima necesario realizar la siguiente contratación de personal de refuerzo:

Contratos eventuales por circunstancias de la producción. La contratación se calcula para una vigencia temporal máxima de 6 meses de duración y el número de puestos a cubrir es de **25 administrativos/as y 49 trabajadores/as sociales**.

El impacto económico se muestra en la siguiente tabla:

Puesto	Número puestos	Retrib. fija bruta mensual	Retrib. Liquidación mensual	Liquidación	Coste S.S.	Coste contratac.
Personal Administrativo	25	1.280,10	95,61	229,47	441,60	278.334,18
Trabajador/a Social	49	1.927,56	147,49	353,97	676,47	826.288,92
TOTAL	74	3.207,66	243,10	583,44	1.118,07	1.104.623,11

El coste de estas contrataciones se financiaría con cargo a la ejecución del presupuesto de Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y dependencia de Andalucía.

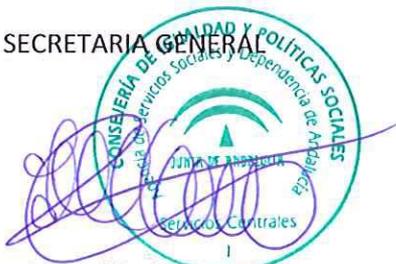
Sexto. OTRAS CUESTIONES

Otros puntos del acuerdo que se considera conveniente comentar son:

- A. El punto primero del Acuerdo relativo a la aprobación de medidas dirigidas a garantizar la reducción del tiempo medio de respuesta asistencial en materia de dependencia, tiene como objeto instar a la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales para que dé cobertura a la adopción de las medidas en relación con el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones y otras medidas para avanzar en la incorporación de las personas reconocidas con dependencia moderada al Sistema.
- B. El punto cuarto del Acuerdo, relacionado con la agilización de los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema, consiste en la ejecución de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas que mejoren los procedimientos administrativos, tanto en la reducción de cargas para la ciudadanía, empresas y organismos como en la agilización de los trámites internos propios de la Administración Pública.
- C. En lo relativo a la habilitación a la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales para dictar actos y disposiciones en relación a la transferencia de financiación a las Corporaciones Locales para la atención a las personas reconocidas con dependencia moderada, la financiación se realizará bajo la cobertura del Presupuesto de la Agencia.

En Sevilla, a 22 de febrero de 2017

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo. Juana María Gomar Tinoco



INFORME COMPLEMENTARIO A LA MEMORIA ECONÓMICA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CHOQUE PARA LA REDUCCIÓN DEL TIEMPO MEDIO DE RESPUESTA ASISTENCIAL EN MATERIA DE DEPENDENCIA

El presente informe se emite en respuesta al requerimiento Plan de Choque para la reducción del tiempo medio de respuesta asistencial en materia de Dependencia, para solventar las dudas acerca de la previsión de gasto mensual de las Prestaciones Económicas de Cuidados planteadas por esa Dirección General, con fecha 06 de marzo de 2017.

En relación con la cuantificación de los recursos económico-presupuestarios necesarios para afrontar la atención de las personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en base a lo estipulado en el Plan de Choque, se informa lo siguiente:

Primero. Estimación gasto mensual 2017-2018

A continuación se detalla la previsión del gasto mensual de las prestaciones económicas de cuidados durante la vigencia del Plan de Choque, es decir, durante el ejercicio 2017. En estos datos se tiene en cuenta la efectiva gestión realizada durante el mes de enero.

Las cuantías mensuales estimadas de gasto se desglosan: por una parte en la cuantía devengada de la nómina y por otra en la cuantía correspondiente a los efectos retroactivos devengados cada mes, no obstante, en los efectos retroactivos del mes de marzo se incluyen 190.142 euros correspondientes a resoluciones de fecha anterior a enero de 2012, por ser anteriores a la constitución de la Agencia y que constituían una deuda de la Consejería. Esta última cuantía se contabiliza excepcionalmente siguiendo criterios de caja en el mes de pago.

En cuanto a la previsión para el ejercicio 2018, se realizan los cálculos bajo la hipótesis de mantenimiento de las personas beneficiarias en cada prestación.

En este año se prevé que no queden efectos retroactivos correspondientes a resoluciones de fecha anterior a enero de 2012 pendientes de pago. Es por ello que todas las mensualidades previstas están compuestas de la cuantía devengada de la nómina y de los efectos retroactivos devengados en cada mes.

Código Seguro De Verificación:	M41cmMn7OI9Va7SEYEvEuw==	Fecha	06/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jesús García Martínez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/M41cmMn7OI9Va7SEYEvEuw==	Página	1/3



A. PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR

Mes	Cuantía devengada de la nómina	Efectos retroactivos		GASTO 2016
		Devengados 2016	Deuda Consejería	
ene-16	23.074.481	212.696		23.287.176
feb-16	22.784.500	905.579		23.690.079
mar-16	22.621.442	1.120.442	5.975.975	29.717.858
abr-16	22.441.231	827.116		23.268.347
may-16	22.285.846	720.360		23.006.206
jun-16	22.125.594	469.087		22.594.681
jul-16	21.985.969	736.178		22.722.147
ago-16	21.837.997	647.541		22.485.538
sep-16	21.645.637	39.101		21.684.738
oct-16	21.525.265	353.401		21.878.666
nov-16	21.368.712	323.111		21.691.823
dic-16	21.196.263	414.918		21.611.181
Cierre 2016	264.892.936	6.769.529	5.975.975	277.638.440

Mes	Cuantía devengada de la nómina	Efectos retroactivos		GASTO 2017
		Devengados 2017	Deuda Consejería	
ene-17	21.230.811	471.102		21.701.912
feb-17	21.360.772	3.885.361		25.246.132
mar-17	21.616.369	3.878.186	190.142	25.684.697
abr-17	21.883.944	3.877.865		25.761.809
may-17	22.125.869	3.377.877		25.503.745
jun-17	22.352.161	2.998.737		25.350.898
jul-17	22.569.494	2.750.907		25.320.401
ago-17	22.784.116	2.605.100		25.389.216
sep-17	22.998.711	2.492.028		25.490.739
oct-17	23.213.916	2.381.382		25.595.298
nov-17	23.424.121	2.229.887		25.654.008
dic-17	23.645.528	2.247.632		25.893.160
Cierre 2017	269.205.810	33.196.063	190.142	302.592.016

Código Seguro De Verificación:	M41cmMn70I9Va7SEYEvEuw==	Fecha	06/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jesús García Martínez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/M41cmMn70I9Va7SEYEvEuw==	Página	2/3



Mes	Cuantía de la nómina	Efectos retroactivos		Efectos retroactivos
		Devengados 2018	Deuda Consejería	
ene-18	23.618.058	1.098.074		24.716.132
feb-18	23.587.334	1.180.497		24.767.831
mar-18	23.554.576	1.208.622		24.763.198
abr-18	23.520.843	1.190.453		24.711.296
may-18	23.490.754	1.006.153		24.496.906
jun-18	23.463.016	893.633		24.356.649
jul-18	23.436.509	803.564		24.240.073
ago-18	23.410.979	754.530		24.165.510
sep-18	23.385.406	712.939		24.098.345
oct-18	23.360.468	681.105		24.041.574
nov-18	23.336.407	633.384		23.969.791
dic-18	23.310.834	627.312		23.938.146
Cierre 2018	281.475.184	10.790.267		292.265.451

Segundo. Servicio Andaluz de Teleasistencia.

Respecto al Servicio Andaluz de Teleasistencia el coste neto medio asociado a la prestación del servicio de Teleasistencia avanzada asciende a 2.312.797,98€. Este importe se encuentra recogido dentro del montante actual del presupuesto que asciende a 19.427.503€, sin que suponga ningún coste adicional al ya previsto inicialmente en el Presupuesto para el 2017.

Jesús García Martínez

Jefe Económico Financiero.

Código Seguro De Verificación:	M41cmMn7OI9Va7SEYEvEuw==	Fecha	06/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jesús García Martínez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/M41cmMn7OI9Va7SEYEvEuw==	Página	3/3



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	06/03/2017 23:34:57
	2017203300008001

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUALDAD Y PS S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (4910/00201/00000)
	ENTRADA
	06/03/2017 23:34:57
	2017203300010962

Fecha: 06 de Marzo de 2017

Nuestra referencia: IEF-00053/2017

Asunto: INFORME Plan de Choque para la reducción del tiempo medio de respuesta asistencial en materia de Dependencia

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

AV. Avenida de Hytasa 14
41006 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se ha recibido en esta Dirección General oficio, de fecha 9 de febrero de 2017, por el que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales solicita informe relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de choque para la reducción del tiempo medio de respuesta asistencial en materia de dependencia.

El presente informe se realiza sobre el borrador de acuerdo de fecha 15 de febrero. Adicionalmente, hay que indicar que se han realizado por la Dirección General de Presupuestos varios requerimientos con el objeto de obtener cuanta información se ha considerado necesaria para valorar la repercusión económico-financiera del Plan de choque, aportando la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía los datos requeridos en sucesivos informes complementarios a la Memoria inicial aportada.

Las medidas contempladas en el Plan de choque pueden agruparse en los tres bloques siguientes, correspondiendo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales la concreción de las mismas, que serán ejecutadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), según se especifica en el punto sexto del Acuerdo:

- Primero: definir la excepcionalidad del acceso a la prestación económica para el cuidado en el entorno familiar, agilizando el procedimiento en determinados supuestos de acuerdo con la normativa vigente.
- Segundo: avanzar en la creación de servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia y consolidar el Servicio de Teleasistencia Avanzada como recurso para personas con dependencia moderada reconocida, prescribiendo el mismo en su programa individual de atención y entendiendo por tal, aquel que desarrolla algún servicio adicional al objeto principal del mismo.
- Tercero: va dirigido al procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema, instando a la Consejería competente a la adopción



FERNANDO CASAS PASCUAL		06/03/2017	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km298949DE531FB12CB5CB97AE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de medidas que tengan como objetivo agilizar la tramitación del procedimiento, y ello sin perjuicio de la participación de los Servicios Sociales Comunitarios y de las personas en situación de dependencia.

Respecto al resto de prestaciones y servicios comprendidos en el ámbito de atención al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), en la exposición de motivos se especifica que seguirán los niveles de prescripción e índices de ocupación planificados.

VALORACIÓN ECONÓMICA

En la Memoria Económica e Informes Complementarios aportados, se relacionan las medidas del Plan con incidencia económica, realizándose una valoración del gasto que las mismas van a suponer en los ejercicios 2017 y 2018. Concretamente, se valora la repercusión respecto a las Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y el Servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia, que afecta a los servicios sociales comunitarios, la red de centros de participación activa y el reconocimiento del servicio de teleasistencia avanzada. En cada caso se especifican las premisas en las que se basa la valoración económica respecto a la evolución mensual prevista de los beneficiarios, que para el ejercicio 2018, de manera generalizada, supone dar un número igual de altas y de bajas mensuales y, por tanto, el mantenimiento de las personas atendidas en ese año en el nivel de cierre estimado para 2017.

Se incluye, asimismo, una estimación del gasto necesario para hacer frente a la contratación de personal de refuerzo que sería necesario para desarrollar el Plan de choque, ya que según la ASSDA haría falta contratar durante un periodo de 6 meses a 25 administrativos/as y 49 trabajadores/as sociales, lo que implicaría un coste total de 1.104.623,11 euros en 2017.

Junto a esta valoración económica de las prestaciones vinculadas al Plan de choque, en la Memoria e Informes Complementarios se realiza asimismo, una valoración de las restantes prestaciones relativas al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y al refuerzo de la dependencia, haciendo referencia a que las mismas no están expresamente incluidas en el Plan de choque pero sí indirectamente afectadas por él.

En el cuadro siguiente se resumen las previsiones de gasto total estimado por la ASSDA en cada una de las prestaciones, tanto las afectadas directamente por el Plan, que se está informando, como las restantes del objetivo de Atención a la Dependencia. Como se puede observar, imputando gastos de personal y generales, este gasto total asciende a 1.129.625.665 euros en 2017, superior casi en 28 millones de euros respecto al cierre de 2016.



FERNANDO CASAS PASCUAL		06/03/2017	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km298949DE531FB12CB5CB97AE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLAN DE CHOQUE REDUCCIÓN TIEMPO MEDIO DE RESPUESTA ASISTENCIAL EN MATERIA DE DEPENDENCIA		
	Cierre 2016	Gasto Previsto 2017
Atención Residencial	344.445.218	338.229.946
Atención a la Dependencia Moderada	-	3.049.059
Unidad de Estancia Diurna	89.314.771	88.697.537
Servicio de Ayuda a Domicilio	347.600.978	347.133.395
Servicio Andaluz de Teleasistencia (Programa Dependencia)	4.972.334	6.899.031
Refuerzo de la Dependencia	10.357.075	10.318.871
Prestaciones Económicas	305.047.450	334.193.203
Medios personales	-	1.104.623
TOTAL	1.101.737.826	1.129.625.665

Nota: se imputan gastos de personal ni generales

En relación al Servicio de Atención a la Dependencia Moderada, que se articulará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y la red de Centros de Participación Activa, hay que señalar que en el ejercicio 2018, y como consecuencia de la consolidación del Plan de choque, la ASSDA estima un incremento del gasto entorno a los 4,5 millones de euros respecto a 2017.

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del Plan de choque, la ejecución del mismo corresponde a la ASSDA, como se concreta en el punto sexto del Acuerdo, de manera que el desarrollo de las distintas medidas se financiará con cargo al presupuesto de esta agencia pública empresarial.

Adicionalmente, el punto quinto del Acuerdo habilita a la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para dictar actos y disposiciones para la transferencia a las Entidades Locales de los créditos destinados a la financiación de servicios para atender a las personas con dependencia moderada, precisándose en la Memoria Económica aportada que esta financiación se realizará bajo la cobertura del Presupuesto de la Agencia.

En el cuadro que se adjunta se comparan los importes consignados en el Presupuesto de la ASSDA en el ejercicio 2017 para los distintos proyectos del objetivo 1 del PAIF, Atención a la Dependencia, con las necesidades de financiación (gastos previsto), con el detalle especificado en el Informe Complementario a la Memoria Económica aportado con fecha 6 de marzo de 2017, para cada una de las actuaciones derivadas tanto del Plan de choque como de las restantes prestaciones en materia de atención a la dependencia, incluyendo tanto las necesidades para atención directa a personas como los gastos de personal y gastos generales.



FERNANDO CASAS PASCUAL		06/03/2017	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km298949DE531FB12CB5CB97AE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FINANCIACIÓN PLAN DE CHOQUE REDUCCIÓN TIEMPO MEDIO DE RESPUESTA ASISTENCIAL EN MATERIA DE DEPENDENCIA EJERCICIO 2017				
	Presupuesto ASSDA	Gasto Previsto Plan		
		Atención directa personas	Personal y Generales	TOTAL
Atención Residencial	336.847.704	331.867.860	6.362.086	338.229.946
Atención a la Dependencia Moderada	8.027.047	2.992.119	56.940	3.049.059
Unidad de Estancia Diurna	90.444.261	87.513.414	1.184.123	88.697.537
Servicio de Ayuda a Domicilio	342.479.590	341.317.060	5.816.335	347.133.395
Servicio Andaluz de Teleasistencia (Programa Dependencia)	6.899.031	6.899.031	-	6.899.031
Refuerzo de la Dependencia	10.318.871	10.290.871	28.000	10.318.871
Prestaciones Económicas	334.609.161	327.771.722	6.421.481	334.193.203
Prestación Económica para cuidados entorno familiar	-	302.592.016	-	-
Prestaciones Económicas Vinculadas al Servicio	-	24.413.385	-	-
Prestaciones Económicas de Asistencia Personal	-	766.321	-	-
Medios personales	-	1.104.623	-	1.104.623
TOTAL	1.129.625.665	1.109.756.700	19.868.965	1.129.625.665

CONCLUSIONES

Analizado todo lo anterior, y en relación con la incidencia económica y presupuestaria del Plan de choque, esta Dirección General de Presupuestos informa:

- Con relación al ejercicio 2017, conforme a la previsión de gasto cuya valoración económica ha realizado la ASSDA, el presupuesto de dicha agencia reflejado en el PAIF 1 “Atención a la Dependencia” y desglose de proyectos en PAIF 1.1 daría cobertura a la actuación propuesta.
- Asimismo, los restantes objetivos del PAIF (objetivos 2, 3 y 4), según el citado Informe Complementario, se mantienen en los mismos términos presupuestados no viéndose afectados por las actuaciones de desarrollo de este Plan.
- En cualquier caso, esa agencia pública empresarial deberá afrontar los compromisos derivados de este Plan de choque, así como cualquier otra actuación con cargo a los recursos globales asignados en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) y en su Presupuesto de Explotación y Capital (PEC)
- Respecto al ejercicio 2018, su financiación deberá ajustarse al Presupuesto de Explotación y Capital (PEC) asignado con las disponibilidades presupuestarias que sean aprobadas por el Parlamento de Andalucía para esta agencia pública empresarial.

Sin perjuicio de lo anterior, y como estipula el artículo 10 de la ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales deberá dar cuenta a la consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos destinados a atención social y de los presupuestos de



FERNANDO CASAS PASCUAL		06/03/2017	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km298949DE531FB12CB5CB97AE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sus entidades dependientes, así como del cumplimiento de los objetivos a alcanzar y las desviaciones producidas y, en su caso, las medidas adoptadas para su corrección.

Asimismo, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



SEVILLA

5 / 5

FERNANDO CASAS PASCUAL		06/03/2017	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km298949DE531FB12CB5CB97AE2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	